



**INFORME N° 1-2024 SOBRE SISTEMA ELECTORAL, POSIBLES
MODIFICACIONES, INCORPORACIÓN DE NUEVOS
INSTITUTOS, NUEVOS SISTEMAS DE VOTACIÓN.**

**AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL
C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
SU PUBLICO DESPACHO**

La "Comisión de Análisis del Sistema Electoral Vigente en la Provincia de San Luis y Protocolo de Traspaso de Mando" (Ley N° VI-1128-2024), integrada por: en representación de la Cámara de Senadores: los Senadores Martín Olivero, Diego García, Mariana Cruz y Sergio Moreyra todos ellos nombrados mediante Resolución N° 25-P-HCS-2024, refrendada por Resolución de Cámara N° 51-HCS-2024; en representación de la Cámara de Diputados nombrados mediante Resolución N° 40-CD-2024 los Diputados: María Luciana Perano, Maia Loredó, Mauro Chiatti, Ricardo Giménez, María Eugenia Gallardo, Federico Berardo, Marcelo Páez Logioia, Marina Garro, Marcos Gatica y Claudia Pinelli, y el Presidente del Cuerpo Sr. Alberto Leyes. En representación del Poder Ejecutivo el Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Sr. Facundo Endeiza, el Secretario de Estado de Asuntos Institucionales y Enlace Parlamentario Sr. José Giraudo, y como



representante suplente la Secretaria de Estado Legal y Técnica Sra. María Fabiana Zarate, todos nombrados mediante Decreto N° 10023-SGG-2024, presidiendo la Comisión el Vicegobernador de la Provincia y Presidente del Senado Sr. Ricardo Endeiza. Con el objetivo de dar cumplimiento a lo normado en la Ley mencionada ut-supra, y considerando;

Que, habiéndose realizado varias reuniones y un exhaustivo análisis de la normativa electoral vigente en la Provincia, y recepcionando las opiniones de más del noventa por ciento (90%) de los Partidos con personería jurídica activa (adjuntas en copia), recopiladas a través del Secretario de Asuntos Institucionales y Enlace Parlamentario.

Que se llevó a cabo una jornada de estudio a cargo del politólogo Facundo Cruz, en la que se abordó la temática "Sistemas Electorales, Sistemas de Partidos y Coaliciones", y una reunión para analizar experiencias electorales previas, en la que participaron las máximas autoridades de la justicia electoral provincial, la Secretaria Electoral, Dra. Ana Giménez Lanza, y el Dr. Eduardo Segundo Allende, Presidente del Tribunal Electoral Provincial.

Siendo que el cometido de ésta Comisión es la realización de un estudio a los efectos de evaluar y remitir luego al Poder Ejecutivo Provincial un informe respecto al Sistema Electoral vigente en la Provincia, posibles modificaciones, incorporación de nuevos institutos, nuevos sistemas de votación y demás acciones que transparenten y agilicen



los procesos electorales, los suscribientes proponen –en el marco de los objetivos que la Ley N° VI-1128-2024-, lo siguiente:

Expresa Derogación de la Ley de Lemas N° XI-1086-2022.

Incorporación de la Boleta Única Papel (en adelante BUP) a la Ley N° XI-0345-2004.

Respecto al formato de la BUP, se recomienda un diseño que implique: disposición horizontal, con número de lista y opción lista completa. Al dorso un espacio demarcado para la firma de las autoridades, las instrucciones para la emisión del voto e indicación de los pliegues para su doblez.

En cuanto a la organización de la BUP, en los primeros lugares y por sorteo se deben ubicar –en las boletas de toda la Provincia- aquellas alianzas, frentes, partidos que presenten candidatos para más del noventa por ciento (90%) de los cargos a cubrir en la Provincia (territorialidad) tanto en titulares como de suplentes y en la totalidad de los Departamentos. Luego se ubicarán –también por sorteo- los demás frentes, alianzas o partidos que no cumplan los requisitos indicados precedentemente respecto de territorialidad y representación en todos los Departamentos.

El mecanismo de selección de los candidatos de cada partido será conforme a lo dispuesto en las cartas orgánicas partidarias, Ley N° XI-346-2004 y demás legislación concordante (no PAS ni PASO, se retoma el sistema de vigente con anterioridad al año 2013).



Respecto a la paridad de género, es necesario establecer expresamente que la paridad se debe cumplir hasta el momento de oficialización de las listas, asegurando que -una vez realizado el acto eleccionario- no se puedan modificar los electos fundándose en la paridad, garantizado así el principio de supremacía de la voluntad del electorado.

Se ha planteado también la posibilidad de dejar sin efecto lo establecido expresamente en el Artículo 2° in fine de la Ley de Paridad de Géneros en Ámbitos de Representación Política (N° XI-1038-2020).

En referencia al traspaso de mando, y atendiendo a la premura que la temática electoral tiene; aquel tema se evaluará en una segunda etapa de reuniones de la Comisión de Análisis del Sistema Electoral Vigente en la Provincia de San Luis y Protocolo de Traspaso de Mando (Ley N° VI-1128-2024).

Se acompaña también con el presente despacho copia del libro de actas de la Comisión, en donde figuran los temas que se han abordado durante cada una de las reuniones y los miembros que han participado de las mismas.

Finalmente, resaltando que los consensos alcanzados ameritan un pronto tratamiento y eventual reforma de la normativa electoral vigente en la provincia, saludamos a Usted con atenta y distinguida consideración.

Martin Olivero
Senador Provincial
Dpto. J. M. Pueyrredón

Marcos Gatica
Diputado Provincial
Dpto. Chacabuco

Ricardo Estévez

C.P. Claudia Pinelli
Diputada Provincial
Depto. Belgrano

Mauro A. Chiatti
Diputado Provincial
Dpto. J. M. Pueyrredón
Provincia de San Luis

Luciana María Perano
Diputada Provincial
Dpto. Juan Martín de Pueyrredón
San Luis

RAMON ALBERTO LEYES
Presidente

Nancy del Valle Borroz
Diputada Provincial
Dpto. Belgrano

Maria Loredo
Diputada Provincial
Dpto. Gral. Pedernera
FRONTE NUEVO

[Handwritten signature]
Sergio Ariel Moreyra
Senador Dpto. Dipuy
Prov. San Luis

[Handwritten signature]